

Constancia secretarial: Manizales, catorce (14) de diciembre de 2023. A Despacho de la Señora Juez, informando que, en memorial allegado el 13 de los corrientes las partes conjuntamente solicitaron la suspensión del proceso hasta el 28 de febrero de 2024.

Además, se reportó un abono a la obligación por valor de \$5.000.000.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, catorce (14) de diciembre de 2023

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Richard Carvajal López contra Mateo Ospina Merchán, Sociedad Chilli Group S.A.S., Mariano Ospina Vélez y María Emilia Merchán Ramírez, a continuación del proceso declarativo de restitución de local comercial de única instancia radicado con el nro. 17001-40-03-011-2023-00094-00.

En memorial allegado el 13 de diciembre de 2023 suscrito conjuntamente por las partes, se solicitó la suspensión del proceso por hasta el 28 de febrero de 2024.

En consecuencia, acorde con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 161 del C.G.P., se accede a la solicitud decretando la suspensión del proceso a partir del 13 de diciembre de 2023 fecha de presentación del memorial hasta el 28 de febrero de 2024.

Por otro lado, el abono que se hizo a la obligación por valor de \$5.000.000 será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8a31dc78ad82997fc211478510edbb0362cf7a4a59def19601551b2dc842d6f**

Documento generado en 14/12/2023 03:15:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>